

---

## Requisitos

1. - Tener **nacionalidad española** o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.
2. - Haber cumplido **dieciocho años** el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
3. - Las personas con **discapacidad** serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin perjuicio de las incompatibilidades en el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
4. - No haber sido **separado del servicio**, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
5. - En el caso de los nacionales de **otros Estados** mencionados en el párrafo 2.1.1), no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
6. - Estar en posesión del título de **Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria**, o poseer la Certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, o alguno de los títulos, certificados o diplomas a que hace referencia el artículo 30 de la Directiva 93/16 CEE, cuya enumeración figura en el apartado 1 de la Comunicación 96/C 393/04, de la Comisión Europea o ser titulares de las certificaciones previstas en el artículo 36.4 de dicha Directiva; o en condiciones de obtenerlos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por el Ministerio de Sanidad y Consumo en lo referente al Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.

7. - Poseer la **capacidad funcional** necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento